

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción de vocales ejecutivos en juntas ejecutivas distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG426/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE LA MISMA DISPOSICION CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, EL CUAL CUENTA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS CONTARAN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
5. QUE EN EL ARTICULO 12 FRACCION I DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE REITERAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
6. QUE EL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO EN SU ARTICULO 53, PRIMER PARRAFO, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA READSCRIBIR AL PERSONAL DE CARRERA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO, CON BASE EN EL DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA ADSCRIPCION O READSCRIPCION SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO Y LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA PARA OCUPAR EL CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE, SIN MENOSCABO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN.
8. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RECIBIO DE LA VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE

COAHUILA, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCION ENTRE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS 05 Y 06 EN DICHA ENTIDAD.

9. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERO LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES, E INFORMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYA OPINION FUE PRIMORDIALMENTE CONSIDERADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
10. QUE EL 9 DE OCTUBRE DE 2003, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ACORDO PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LAS READSCRIPCIONES DE REFERENCIA.
11. QUE POR TAL MOTIVO, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN ATENCION A LA SOLICITUD DE LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, ASI COMO LA IDONEIDAD DEL PERSONAL PARA OCUPAR LOS CARGOS INVOLUCRADOS EN TALES READSCRIPCIONES, ESTE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION ESTIMA PERTINENTE APROBAR LA READSCRIPCION DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL (JUNTA DISTRITAL)	ADSCRIPCION SOLICITADA (JUNTA DISTRITAL)
1	MIGUEL ORTEGA MATA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.
2	NICOLAS ESTRADA REZA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 12 FRACCION I, 53 Y 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA READSCRIPCION COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA LOS LUGARES DE ADSCRIPCION QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL (JUNTA DISTRITAL)	ADSCRIPCION SOLICITADA (JUNTA DISTRITAL)
1	MIGUEL ORTEGA MATA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.
2	NICOLAS ESTRADA REZA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LOS INTERESADOS SOBRE SUS NUEVAS ADSCRIPCIONES, PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2003, ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS OFICIOS DE ADSCRIPCION CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO A GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS RESPONSABLES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los criterios generales y el calendario para la celebración de las elecciones extraordinarias de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales federales uninominales 06 del Estado de Coahuila y 05 del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG427/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES Y EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN.

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2003, SE EFECTUARON ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

II.- EFECTUADOS LOS COMPUTOS Y EMITIDAS LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES, EXPIDIERON LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ RESPECTIVAS.

III.- DERIVADO DE LOS ACTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SE INTERPUSIERON DIVERSOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD ANTE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ENTRE LOS QUE DESTACAN POR SU RESOLUCION LOS DE LA SEGUNDA Y QUINTA CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE MONTERREY Y TOLUCA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITO LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS 05 ELECTORAL FEDERAL CON CABECERA EN ZAMORA, MICHOACAN Y EL 06 ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA CON RESIDENCIA EN TORREON, MEDIOS DE IMPUGNACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SM-II-JIN-013/2003 Y ST-V-JIN-044/2003, RESPECTIVAMENTE.

IV.- CON FECHA 31 DE JULIO DE 2003, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO SENTENCIA RELATIVA AL EXPEDIENTE SM-II-JIN-013/2003, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN OCHO CASILLAS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, NO OBSTANTE LO CUAL, CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL.

V.- EL DIA 02 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO SENTENCIA RELATIVA AL EXPEDIENTE ST-V-JIN-044/2003, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN TRES CASILLAS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL 05 EN EL ESTADO DE MICHOACAN, NO OBSTANTE LO CUAL, CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL.

VI.- CONCLUIDA LA ETAPA PROCESAL ANTES REFERIDA, SE INTERPUSIERON ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS SUP-REC-009/2003, SUP-REC-010/2003 Y SUP-REC-034/2003, RESOLVIENDO LA MISMA REVOCAR LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES, ANULAR LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS ALUDIDOS, Y REVOCAR, EN CONSECUENCIA, LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, ASI COMO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

VII.- POR OFICIO NUMERO D.G.P.L. 59-II-4-43 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2003, LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, NOTIFICO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DECRETO APROBADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y 06 DEL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2003.

CONSIDERANDO

1.- QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 77, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 20 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EXPIDIO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y 06 DEL ESTADO DE COAHUILA QUE SE REFIERE EN EL ANTECEDENTE VII, DETERMINANDO COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LAS MISMAS EL DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

2.- QUE LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 69, PARRAFO 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL EN CUYO EJERCICIO LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SON PRINCIPIOS RECTORES; CON LO CUAL SE ASEGURA LA VERACIDAD Y EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE EMISION Y RECEPCION DEL SUFRAGIO CIUDADANO.

3.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL CODIGO FEDERAL COMICIAL, ASI COMO POR LA REFERIDA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, AJUSTARA LOS PLAZOS FIJADOS POR LA LEY PARA LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL, TOMANDO EN CUENTA LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA EN EL MENCIONADO DECRETO.

4.- QUE A FIN DE NO AFECTAR INNECESARIAMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EMISION, RECEPCION Y COMPUTO DE LA VOTACION, SE CONSIDERA PROCEDENTE QUE PREVALEZCAN, EN ATENCION AL PRINCIPIO DE CONSERVACION DE LOS ACTOS PUBLICOS VALIDAMENTE VERIFICADOS, LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD COMICIAL FEDERAL CONSISTENTES EN LOS DIVERSOS ACUERDOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2002-2003.

5.- QUE EN ATENCION AL PRINCIPIO REFERIDO, LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL CONSIDERA CONVENIENTE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS CIUDADANOS INSACULADOS QUE RECIBIERON LA CAPACITACION PARA ACTUAR COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2002-2003.

6.- QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DISPONE EN SUS ARTICULOS 43 Y 75 LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PODER SER DESIGNADO PRESIDENTE DE UN CONSEJO LOCAL O DISTRITAL.

7. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO Z) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LE CONFIERE AL CONSEJO GENERAL LA FACULTAD DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 21, 68, 69, PARRAFO 2, 82, PARRAFO 1, INCISOS e) Y z); ASI COMO EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS APROBADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONTENDIERON EN LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS DE 2003 PARA DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, PODRAN REGISTRAR LAS FORMULAS DE SUS CANDIDATOS A DICHO CARGO PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS DISTRITOS DE QUE SE TRATA, EL PROXIMO 14 DE DICIEMBRE DE 2003, PARA LO CUAL TENDRAN VALIDEZ LOS REGISTROS DE PLATAFORMAS ELECTORALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REALIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2002-2003.

SEGUNDO.- SE DESIGNAN A LOS CC. MARIA LOURDES DEL REFUGIO LOPEZ FLORES Y CARLOS ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2003, PARA ACTUAR COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS ESTADOS DE COAHUILA Y MICHOACAN, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- SE DESIGNA A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS COMO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA Y MICHOACAN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2003:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE DEL CONSEJERO LOCAL
COAHUILA	1	PROPIETARIO	MARIA ROSA ESTHER BELTRAN ENRIQUEZ
COAHUILA	1	SUPLENTE	ISAIAS GARCIA CALVILLO
COAHUILA	2	PROPIETARIO	LUIS CORDOVA ALVELAIS
COAHUILA	2	SUPLENTE	JOSE MANUEL GUTIERREZ
COAHUILA	3	PROPIETARIO	JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO
COAHUILA	3	SUPLENTE	JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ
COAHUILA	4	PROPIETARIO	GLORIA PATRICIA MONTELLANO ZAPICO
COAHUILA	4	SUPLENTE	ORLANDO SALVADOR RENDON YANEZ
COAHUILA	5	PROPIETARIO	JUAN PUENTE FLORES
COAHUILA	5	SUPLENTE	RAUL INDALECIO MARTINEZ ORTEGON
COAHUILA	6	PROPIETARIO	CARLOS MANUEL VALDES DAVILA
COAHUILA	6	SUPLENTE	SALVADOR PONCE ORTIZ

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE DEL CONSEJERO LOCAL
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	GILBERTO AGATON CUEVAS
MICHOACAN	1	SUPLENTE	ALVARO ESTRADA MALDONADO
MICHOACAN	2	PROPIETARIO	MANUEL ARTURO GARCIA-URRUTIA MARTINEZ
MICHOACAN	2	SUPLENTE	JOSE ANTONIO ROMO CAREAGA
MICHOACAN	3	PROPIETARIO	FERNANDO REYES BARRIGA
MICHOACAN	3	SUPLENTE	SALVADOR JARA GUERRERO
MICHOACAN	4	PROPIETARIO	OSCAR MAISTERRA MARTINEZ
MICHOACAN	4	SUPLENTE	ANA MA. MARTINEZ CABELLO
MICHOACAN	5	PROPIETARIO	FELIPE VENTURA ASCENCIO

MICHOACAN	5	SUPLENTE	ANTONIO ALANIS HUERTA
MICHOACAN	6	PROPIETARIO	JOSE GILBERTO VILICAÑA ANGUIANO
MICHOACAN	6	SUPLENTE	RAUL HERRERA VEGA

CUARTO.- SE DESIGNA AL C. NICOLAS ESTRADA REZA COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 06 DE COAHUILA Y AL C. JULIAN DE LA PAZ MERCADO COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 05 DE MICHOACAN, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN ACREDITAR A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LAS FECHAS QUE SE PREVEN EN ESTE ACUERDO.

SEXTO.- EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 06 DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACAN, LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL CONCLUIRA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2003. EN DICHA CAMPAÑA SE BRINDARA EL SERVICIO REGISTRAL A LOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PODRAN SOLICITAR SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL, NOTIFICAR CAMBIO DE DOMICILIO O CORRECCION DE DATOS Y SOLICITAR LA REPOSICION DE LA CREDENCIAL POR EXTRAVIO O DETERIORO GRAVE. ASIMISMO, LA FECHA LIMITE PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN SU RESPECTIVA CREDENCIAL PARA VOTAR SERA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

SEPTIMO.- SE RATIFICA, EN LO CONDUCTENTE, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003.

OCTAVO.- SE RATIFICA, EN LO CONDUCTENTE, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003.

NOVENO.- PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA LOS CONSEJOS DISTRITALES DESIGNARAN A LOS CIUDADANOS QUE FUERON APROBADOS COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO 6 DE JULIO, CONFORME AL CARGO QUE EFECTIVAMENTE DESEMPEÑARON, CON EXCEPCION DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE FUERON TOMADOS DE LA FILA Y/O INTEGRARON MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CUYA VOTACION FUE ANULADA POR SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

DECIMO.- EN EL SUPUESTO DE LAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, YA SEA POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR O POR LAS RENUNCIAS DE CIUDADANOS QUE, HABIENDO FUNGIDO COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, RECHACEN EL NOMBRAMIENTO O HABIENDOLO ACEPTADO RENUNCIEN CON POSTERIORIDAD Y/O SE APRUEBEN CASILLAS ADICIONALES A LAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO, LOS CONSEJOS Y LAS JUNTAS DISTRITALES APLICARAN EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIONES Y REEMPLAZOS PREVISTO EN EL ACUERDO RELATIVO A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

EN CASO DE AGOTAR LA LISTA DE RESERVA Y LA LISTA DE INSACULADOS, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DISTRITAL SE ACUDIRA A LA LISTA NOMINAL ACTUALIZADA QUE PROPORCIONE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

DECIMO PRIMERO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES APROBARAN LA CONTRATACION DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO Y QUE TUVIERON BUEN DESEMPEÑO. EN CASO DE VACANTES SE ACUDIRA A LA LISTA DE RESERVA O SE EMITIRA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

DECIMO SEGUNDO.- LOS FORMATOS PARA LA DOCUMENTACION ELECTORAL QUE SE UTILIZARAN EN ESTAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS Y LA EMPRESA ENCARGADA DE IMPRIMIRLA SERAN, EN LO CONDUCTENTE, LAS MISMAS QUE SE APROBARON PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2002-2003.

DECIMO TERCERO.- PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, SE RATIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, POR EL CUAL SE APROBO EL LIQUIDO INDELEBLE Y LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PRODUCIRLO Y CERTIFICARLO.

DECIMO CUARTO.- CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE AL CONSEJO GENERAL EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL MISMO CODIGO Y EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA CELEBRAR ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2003, SE APRUEBA EL SIGUIENTE CALENDARIO:

ACTIVIDADES	FECHAS
1. INSTALACION DE LOS CONSEJOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE COAHUILA Y MICHOACAN.	16 DE OCTUBRE DE 2003
2. DESIGNACION POR LOS CONSEJOS LOCALES CORRESPONDIENTES DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARAN COMO CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.	16 DE OCTUBRE DE 2003
3. FECHA LIMITE PARA LA ACTUALIZACION DE LA SITUACION REGISTRAL DE LOS CIUDADANOS.	17 DE OCTUBRE DE 2003
4. ACREDITACION DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO LOCAL.	16 AL 21 DE OCTUBRE DE 2003
5. RECEPCION DE SOLICITUDES POR LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DE LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES.	10 DE OCTUBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003
6. EXHIBICION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON LOS CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2003.	17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2003
7. INSTALACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.	22 DE OCTUBRE DE 2003
8. ACREDITACION DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO DISTRITAL.	22 AL 27 DE OCTUBRE DE 2003

- | | |
|---|--|
| 9. PROPUESTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A SUS RESPECTIVOS CONSEJOS DE LA LISTA DE LOS LUGARES EN QUE HABRAN DE UBICARSE LAS CASILLAS. | 22 DE OCTUBRE DE 2003 |
| 10. EXAMINACION POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS LUGARES PROPUESTOS PARA UBICAR LAS CASILLAS. | 23 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 11. DESIGNACION POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. | 24 DE OCTUBRE DE 2003 |
| 12. DESIGNACION DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES Y, EN SU CASO, EMISION DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR VACANTES. | 24 DE OCTUBRE DE 2003 |
| 13. CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. DE 2003 | 28 DE OCTUBRE AL 13 DE DICIEMBRE |
| 14. PERIODO DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. | 28 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2003 |
| 15. DISTRIBUCION DE LOS LUGARES DE USO COMUN PARA LA COLOCACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. | 30 DE OCTUBRE DE 2003 |
| 16. REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA. | 4 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 17. SESION DE CONSEJO DISTRITAL Y, EN SU CASO, DEL CONSEJO GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA. | 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 18. INFORME AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LAS LISTAS NOMINALES DE EXHIBICION Y DE LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES. | 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 19. FECHA LIMITE PARA LA ENTREGA DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A LOS CIUDADANOS. | 15 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 20. APROBACION POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LA LISTA QUE CONTIENE LOS LUGARES EN DONDE SE UBICARAN LAS CASILLAS. | 17 DE NOVIEMBRE DE 2003 |

- | | |
|--|---|
| 21. LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ORDENARAN LA PUBLICACION DE LA LISTA DE INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS Y UBICACION DE LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DEL DISTRITO. | 17 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 22. RESGUARDO DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR QUE NO FUERON RECOGIDOS POR SUS TITULARES. | 17 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 23. DECLARATORIA DEL CONSEJO GENERAL DE VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES. | 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 24. FECHA LIMITE PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACION A CIUDADANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES. | 26 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 25. FECHA LIMITE PARA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES RECIBAN LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL. | 29 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 26. ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES. | 29 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 27. ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS A LOS PARTIDOS POLITICOS. | 30 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 28. CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, EN RAZON DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A CADA CASILLA POR INSTALAR EN EL DISTRITO. | 29 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2003 |
| 29. PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS REALICEN EL REGISTRO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE SUS REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES. | 18 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 |
| 30. PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS REALICEN LA SUSTITUCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES. | 2 AL 3 DE DICIEMBRE DE 2003 |
| 31. SEGUNDA PUBLICACION DE LA LISTA DE UBICACION DE CASILLAS E INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, EN SU CASO. | A MAS TARDAR EL 05 DE DICIEMBRE DE 2003 |

32. ENTREGA DE LA DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. 8 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2003
33. PUBLICACION POR PARTE DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DE LAS LISTAS DE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE SUS INTEGRANTES. 10 DE DICIEMBRE DE 2003
34. PERIODO DE REEMPLAZOS DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS POR SUPLENTE DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. 11 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2003
35. PUBLICACION E INSERCIÓN DE LOS ENCARTES QUE CONTIENEN LA LISTA DEFINITIVA DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. 14 DE DICIEMBRE DE 2003
36. JORNADA ELECTORAL. 14 DE DICIEMBRE DE 2003
37. COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A QUIEN HUBIESE OBTENIDO EL TRIUNFO. 17 DE DICIEMBRE DE 2003
38. REMISIÓN POR PARTE DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, DE COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, ASÍ COMO UN INFORME DE LOS RECURSOS QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO. 22 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2003

DECIMO QUINTO.- TRATÁNDOSE DE LOS PLAZOS NO SEÑALADOS EN EL CALENDARIO PRECEDENTE, SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, O, EN SU CASO LOS QUE DETERMINE ESTE CONSEJO GENERAL, CONFORME AL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

DECIMO SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO 2, 173 PÁRRAFO 1 Y 174 PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LOS EFECTOS DE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO INICIA CON LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO SEPTIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2003. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.